

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y CORPAC S.A.

Conste por el presente documento, el Convenio específico de Cooperación interinstitucional que celebran, de una parte, el Gobierno Regional Cajamarca, con Registro Único de Contribuyente N° 20453744168, con domicilio legal en calle Santa Teresa de Jornet 351, Urbanización La Alameda, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Presidente Regional de Cajamarca, Prof. Gregario Santos Guerrero, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 27745461, a quien en adelante se denominará el GOBIERNO REGIONAL; y, por la otra parte, La Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial, CORPAC S.A, con Registro Único de Contribuyente N°20100004675, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3400 - Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez"- Lima-Perú, debidamente representado por su Gerente General, señor Luis Felipe Vallejo Leigh, identificado con Documento Nacional de Identidad N°07844781, según consta del poder inscrito en el Asiento N°C00180 de la Partida Electrónica N°70201195 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del Callao, que en adelante se denominará CORPAC S.A, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

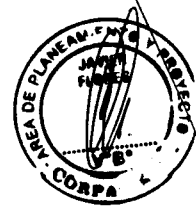
EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como jurisdicción al ámbito territorial del departamento de Cajamarca, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible y como misión, la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; de acuerdo con los planes y programas de desarrollo nacionales, regionales y locales; así mismo, tiene facultades para suscribir contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas y privadas para el logro del desarrollo integral sostenible de la región, de conformidad con la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

CORPAC S.A., es una entidad que se creó como una Empresa Pública, mediante Decreto Supremo promulgado el 25 de Junio de 1943, transformándose en el año 1981, en una Empresa de propiedad exclusiva del Estado, sujeta al régimen Legal de las personas jurídicas de derecho privado y organizada como una sociedad mercantil a través del Decreto Legislativo N°. 99; por lo cual, se rige por la Ley de Actividad Empresarial del Estado, por la Ley General de Sociedades y por su Estatuto Social. Tiene a su cargo la administración de aeropuertos a nivel nacional, con excepción de los aeropuertos concesionados, así como la prestación de los servicios de aeronavegación.

EL GOBIERNO REGIONAL Y CORPAC S.A., con fecha diecinueve de agosto de 2011, han suscrito un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que posibilita la formulación y ejecución del proyecto a denominarse: *"Mejoramiento e Implementación del Aeródromo de Shumba - Jaén - Cajamarca"*.

CLÁUSULA SEGUNDA.- FINALIDAD

La finalidad del presente Convenio es establecer el marco de relaciones entre el GOBIERNO REGIONAL y CORPAC S.A, con la finalidad de establecer los términos y condiciones de apoyo para la formulación y ejecución del proyecto a denominarse: *"Mejoramiento e Implementación del Aeródromo de Shumba - Jaén - Cajamarca"*.



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO

En el marco del proyecto a que se refiere la cláusula tercera, el objeto del presente convenio es ejecutar entre otros, los siguientes componentes

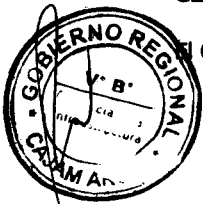
- Construcción de Terminal de pasajeros y Vía de Acceso al Terminal.
- Construcción de Cuartel de Extinción de Incendios (SEI)
- Mejoramiento y Mantenimiento del Área de Movimiento de Aeronaves.
- Construcción de Cerco Perimétrico.
- Construcción de Torre de Control.



CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS

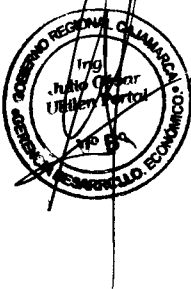
EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a lo siguiente:

- a) Financiar y elaborar los estudios de pre-inversión que sean necesarios para el Proyecto.
- b) Financiar la elaboración de los expedientes técnicos de los Proyectos que hayan sido declarados viable.
- c) Aprobar los expedientes técnicos mediante Resolución Regional previa opinión favorable de CORPAC S.A., remitiendo una copia de los mismos y del documento a través del cual se obtuvo la aprobación.
- d) Financiar el cincuenta por ciento (50 %) del total de la ejecución del Proyecto.
- e) La supervisión estará a cargo del Gobierno Regional de la ejecución de la obra.



CORPAC S.A., se compromete a lo siguiente:

- a) Ejecutar los Proyectos, una vez aprobados los expedientes técnicos respectivos, previo registro del Formato SNIP-15 en el Banco de Proyectos por la Oficina de Programación e Inversiones que declaró la viabilidad del Proyecto, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- b) Conformar la comisión de recepción y entrega de la obra ejecutada en el marco del Proyecto, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- c) Financiar el cincuenta por ciento (50 %) del total de la ejecución del Proyecto.



CLÁUSULA QUINTA.- DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por CORPAC S.A.: El Gerente Central de Aeropuertos, Gerente de Infraestructura, Gerente de Operaciones Aeronáuticas y el Jefe del Área de Planeamiento.
Por el GOBIERNO REGIONAL: El Gerente Regional Desarrollo Económico.

Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus respectivos superiores, los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

CLÁUSULA SEXTA.- LIBRE ADHESION Y SEPARACION DEL CONVENIO

Ambas partes suscriben el presente convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello comunicarlo mediante carta notarial con 15 días de anticipación. Las partes podrán también poner fin al convenio expresando su común voluntad en ese sentido.



CLÁUSULA SEPTIMA .- DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante la adenda correspondiente.



Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, unilateralmente, por mutuo acuerdo o por el incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos en el presente instrumento, cursando a la otra una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del Convenio. La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.



CLÁUSULA OCTAVA .- DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.



CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este convenio y de los convenios específicos que se suscriban, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.



CLÁUSULA DECIMA.- DE LA PARTICIPACION DE OTRAS ENTIDADES

Las partes manifiestan que para el cumplimiento del objeto y de los compromisos del presente Convenio, por invitación o a solicitud de alguna de las partes, se podrá hacer participe en su desarrollo a otras entidades e instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales, en tanto contribuyan o colaboren al logro del objeto o de los compromisos de la misma. Las partes establecerán los términos, condiciones y otras particularidades que hagan posible su participación.



Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio.



En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, será solucionada mediante un tribunal arbitral y de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable, respecto a cualquier controversia.





PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor, contando con el visto de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional Desarrollo Económico y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica en la ciudad de Jaén, Región Cajamarca, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil once.



POR EL GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Gregorio Santos Guerrero
PLANEAMIENTO REGIONAL

POR CORPAC S.A.

GERENTE GENERAL

